



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace público el aspirante que ha adquirido una nueva especialidad del Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por la Resolución de 17 de abril de 2013. (2013061904)

De acuerdo con lo dispuesto en la base XXII, apartado 4, de la Resolución de 17 de abril de 2013 (DOE núm. 74, de 18 de abril), por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, una vez comprobado que el aspirante que ha obtenido la calificación de "apto", reúne el requisito exigido en la base XVI de la citada resolución de convocatoria,

Esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

Primero: Hacer público que D. Francisco Javier Bollas Baena, con DNI 44775406H ha adquirido la especialidad de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros mediante el procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo (Acceso 5).

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo) y en la base XXII de la convocatoria:

- 2.1. El maestro que por la presente adquiere una nueva especialidad está exento de la realización de la fase de prácticas.
- 2.2. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer.
- 2.3. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Tercero: Por la Directora General de Personal Docente se expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad y a su anotación en el Registro de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo; así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 18 de octubre de 2013.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

